Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): JUAN EUGENIO SANCHEZ GIL
No. Identificación: CC3457894
Dirección: CRA 26M 50-40
Telefono: 3117083451
Correo: donjuan72@outlook.com
Ciudad: CALI
Número de Planilla: 8356385124

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	JUAN EUGENIO SANCHEZ GIL	**Número de Empleados**	1
Tipo y número de identificación	CC3457894	**Periodo de Cotización Salud**	enero de 2022
Número de planilla	8356385124	**Periodo de Cotización Pensión**	enero de 2022
Fecha pago	2022-02-02	**Número de Administradoras**	2
Número de autorización pago	56385124	**Total Pagado**	135500
Banco	1052	**Total Intereses de Mora**	0

PAGADA

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	10500	1
EPS012	Comfenalco valle E.P.S.	125000	1

8356385124

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 3457894
APELLIDOS Y NOMBRES: JUAN EUGENIO SANCHEZ GIL

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS012		1000000	0	1000000	0	125000	0	0	0	10500	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

31/1/22 14:14

miplanilla.com

Identificación aportante: 3457894
Fecha liquidación: 31/01/2022 02:14 P. M.
Tipo de planilla: I
Número de planilla: 8356385124
Periodo liquidación: Enero 2022

Fecha límite de pago (dd/mm/aaaa)	Valor a pagar
31/01/2022*	$ 135.500

*Pasada esta fecha se generarán intereses de mora

Información de la planilla

ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	$ 10.500
EPS - Comfenalco valle E.P.S.	$ 125.000

Novedades reportadas

Utilice su número de identificación como PIN
Solamente en los siguientes puntos:

Banco de Bogotá
Banco AV Villas
Banco de Occidente

Diligencie el formato de recaudo indicando:

- Número de cédula
- Periodo de pago
- Operador de información: **miplanilla.com**

3457894
(Corresponde al número de identificación)
Periodo Pensión-Salud: 2022 - (01) ENERO

Aplica para independientes que han pagado al menos uno de los últimos cuatro (4) periodos de manera asistida y si no necesitan presentar novedades.

PIN para pago en otras entidades Periodo Pensión - Salud: Enero 2022

8356385124
(Corresponde al número de planilla)

Puntos de pago el mismo día de generación del PIN: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Puntos Vía-Baloto, Metro, Jumbo, Red de Cajeros ATH, Almacenes Grupo éxito.
Puntos de pago al día siguiente de generación de PIN: Banco AVVillas y Red Cerca.
Recuerde que si paga sus aportes después de la hora de cierre de operaciones bancarias (3:00PM), en horario adicional o durante fines de semana o festivos, el pago se verá reflejado al siguiente día hábil.
Información importante: Con el objetivo de evitar inconsistencias lo invitamos a confirmar la información reportada en la planilla antes de realizar el pago, recuerde que una vez pagada cualquier corrección deberá solicitarla directamente con su(s) Administradora(s).

Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Identificación del Aportante / Pin Único: 3457894

Valor a Pagar $: 135.500

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 8356385124

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año 2022 Mes 01

AUT 102 20220202 11:07 SC 465 LINEA D
VR PAGADO: 135,500.00
NOMBRE:COMPENSAR
CLAVE:8356385124 0
ID:3457894
Fecha Aplicación:20220202 PIN:10732

Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

CAP-PRO-083-V2

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE

RESOLUCION NØ IHC de 000288

RADICADO NØ 17630/2004 y 3545/2004

Por la cual se reliquida una pensión de Vjez por nuevos factores salariales

El(a) Asesor(a) de la Gerencia General, en uso de las atribuciones conferidas por las resoluciones 0244 del 20 de enero de 2005, 0187 del 3 de mayo de 2005 y en cumplimiento de la ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales, y

DIVISION DE DOCUMENTACION
COPIA PARA EL BENEFICIARIO 23-01-06
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

10 ENE. 2006

C O N S I D E R A N D O:

Que el(a) señor(a) SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 3457894 de COPACABANA(ANTIOQUIA) (Fl.7), mediante escrito de fecha Enero 08 de 2004 solicita a esta Entidad se reliquide la pensión de vejez, peticion radicada bajo el Nº 3545 de 2004.

Que el(a) peticionario(a) fue pensionado(a) por esta Entidad mediante la Resolución Nº 2241 de Febrero 11 de 2003 en cuantia de $ 832.501.07 MC/TE efectiva a partir de enero 01 de 2002 y condicionada a demostrar el retiro definitivo del servicio (Fl.28-31)

Que a folio 37 obrasolicitud de reliquidacion de pension de vejez en los temrinos del art. 33 y 34 de la ley 100 de 1993, peticion radicada bajo el Nº 17630 de 2005

Que obra fallo de tutela del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca - Sala Jurisdciccional Disciplinaria de fecha diciembre 13 de 2005 amparando el derecho fundamental de peticion (Fl.72-78)

Que para resolver se considera:

Que el(a) peticionario(a) aportó para la pensión los siguientes tiempos:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC	LABORAD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL	19720719	20011230	0	10602
			0	10602

POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION
DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

2000	ASIGNACION BASICA	8.75	$ 1039661.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 30323.42		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1069984.42	1505654.16	150565.42
	(Aplica: IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
2001	ASIGNACION BASICA	7.65	$ 1099271.50		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 31960.92		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1131232.42	1463761.61	146376.16
	(Aplica: IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
2002	ASIGNACION BASICA	6.99	$ 1150047.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 33543.00		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1183590.00	1422675.20	142267.52
	(Aplica: IPC02-IPC03-IPC04)				
2003	ASIGNACION BASICA	6.49	$ 1150047.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 33505.25		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1183552.25	1329684.86	132968.49
	(Aplica: IPC03-IPC04)				
2004	ASIGNACION BASICA	5.50	$ 1217325.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 37344.00		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1254669.00	1323675.80	132367.58
	(Aplica: IPC04)				
2005	ASIGNACION BASICA	0.00	$ 1280383.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 39398.50		
	(Promedio mensual de 150 dias)		$ 1319781.50	1319781.50	54990.90
	(No aplica IPC)				

T O T A L = $ 1,413,506.10

10 ENE. 2006

DIVISION DE RECONOCIMIENTO

COPIA PARA EL BENEFICIARIO 23.01.06

NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

I.P.C. --> 1995:19.46 1996:21.63 1997:17.68 1998:16.70 1999: 9.23
2000: 8.75 2001: 7.65 2002: 6.99 2003: 6.49 2004: 5.50

Pension : ($1,413,506.10 X 75%) = **$1,060,129.58**

SON: UN MILLON SESENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 58/100 M/CTE .

DISTRIBUCION A CARGO :	DED.	DIAS
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	0	11841
		11841

POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION
DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

PROPORCIO A CARGO :

VALOR-CUOTA

FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL $ 1,060,129.58

$ 1,060,129.58

DIVISION DE RECONOCIMIENTO
COPIA PARA EL BENEFICIARIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

23.01.06

Efectiva a partir del 10 de junio de 2005 .

Que en cuanto a la petición subsidiaria de aplicar el art. 34 de la ley 100/93 se considera:

Que el articulo 33 de la Ley 100 de 1993 establece:

10 ENE 2006

"Requisitos para Obtener la Pensión de Vejez. Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre.
2 Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.
PARAGRAFO 1. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente articulo, y en concordancia con lo establecido en el literal f) del artículo 13 se tendrá en cuenta:

a. El número de semanas cotizadas en cualesquiera de los dos regimenes del sistema general de pensiones;
b. El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados;
c. El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre que la vinculación laboral se encuentre vigente o se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente Ley;
d. El número de semanas cotizadas a cajas previsionales del sector privado que tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión;
e. Derógase el parágrafo del artículo séptimo (7) de la ley 71 de 1988.

En los casos previstos en los literales c) y d), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora.

....."

Que a su vez el Artículo 34 de la ley 100/93 establece:

"Monto de la pensión de Vejez. El monto mensual de la pensión de vejez, corresponderá a las primeras 1000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1000 hasta las 1200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1200 hasta las 1400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2% hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación.

POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION
DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

El valor de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo"

Que de acuerdo a la solicitud elevada por el interesado, se concluye que pretende se de aplicación al artículo 33 y 34 de la ley 100 de 1993, y en consecuencia se le reconozca una pensión Vejez con estricta sujeción a lo previsto en la citada norma; lo que implícitamente constituiría una renuncia a la transción consagrada por el artículo 36 de la ley 100 de 1993, norma que ya fue aplicada al solicitante al momento del reconocimiento efectuado a través de la resolucion No.2241 de febrero 11 de 2003 toda vez que esta norma le era más favorable por cuanto respetaba la edad, el tiempo y el monto establecido en las disposiciones anteriores, motivo por el cual se pensionó con 55 años de edad.

10 ENE 2006

Conviene recordar que el interesado cuando elevó la solicitud de su pensión de vejez en 2002 no cumplia con el requisito de los 60 años de edad para acceder a la pensión de vejez consagrada en el artículo 33 y 34 de la ley 100 de 1993, lo que nos permite inferir que su interes era la aplicación de los beneficios consagrados por el regimen de trasición de la ley 100 de 1993, que para el caso en estudio es el Ley 33/85 20 años de servicio oficial, y 55 años de edad. De otra parte es preciso señalar que el peticionario cuenta con 59 años de edad, situacion que impide la aplicacion del mencionado regimen

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 art. 36, decreto 1158/94 y decreto 01 de 1984.

DIVISION DE RECONOCIMIENTO
COPIA PARA EL BENEFICIARIO 23.01.06
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reliquidar la pensión del(a) señor(a) SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO ya identificado(a), elevando la cuantía de la misma a la suma de ($1,060,129.58) UN MILLON SESENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 58/100 M/CTE , efectiva a partir del 10 de junio de 2005 . . El peticionario debe demostrar retiro definitivo del servicio en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior por el Grupo de Nomina es procedente liquidar las diferencias resultantes de la pensión reliquidada en contra de la resolucion Nº 2241 de febrero 11 de 2003 teniendo especial cuidado en deducir lo cancelado por vía ejecutivay/o administrativa

ARTICULO TERCERO: Esta reliquidación estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	11841	$ 1,060,129.58
		$ 1,060,129.58

POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION
DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

++

Que se allegaron nuevos tiempos así:

DIVISION DE RECONOCIMIENTO
COPIA PARA EL BENEFICIARIO 23.01.06
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

ENTIDAD	DESDE	HASTA	DIAS DEDUC	DIAS LABORAD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMIL	20020101	20050609	0	1239
			0	1239

Que laboró un total de : 11841 dias.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 3020 GRADO 9.

Que adquirió el status jurídico el 08 de octubre de 2001. 10 ENE. 2006

Que la liquidación se efectúa con el 75% del promedio de lo devengado sobre el salario promedio de 10 años, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 100/93, , y sentencia 168 del 20 de abril de 1995 de la Corte Constitucional, entre el 01 de Junio de 1995 y el 30 de mayo de 2005 , así:

FACTORES	I.P.C	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL(IPC)	PROPORCION POR AÑO
1995 ASIGNACION BASICA	19.46	$ 429736.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 12536.00		
(Promedio mensual de 210 dias)		$ 442272.00	1356487.78	79128.45
(Aplica: IPC95-IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
1996 ASIGNACION BASICA	21.63	$ 550322.00		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 550322.00	1412930.52	141293.05
(Aplica: IPC96-IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
1997 ASIGNACION BASICA	17.68	$ 606667.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 17694.42		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 624361.42	1317951.06	131795.11
(Aplica: IPC97-IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
1998 ASIGNACION BASICA	16.70	$ 820950.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 21913.42		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 842863.42	1511881.55	151188.16
(Aplica: IPC98-IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				
1999 ASIGNACION BASICA	9.23	$ 951808.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 27761.08		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 979569.08	1505652.59	150565.26
(Aplica: IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04)				

POR LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSION
DE SANCHEZ GIL JUAN EUGENIO

ARTICULO CUARTO : El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el articulo primero, con los reajustes de ley, previos los descuentos ordenados con observancia del turno respectivo, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente. Cuando el cobro se verifique por tercera persona deberá comprobarse su supervivencia.

ARTICULO QUINTO : Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 100/93. Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión Social EICE, salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTICULO SEXTO : El disfrute de la presente pensión reliquidada es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de carácter oficial salvo las excepciones de ley.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

10 ENE. 2006

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IDALY HERNANDEZ CALDERON
ASESORA DE LA GERENCIA GENERAL (E)

Abogado Sustanciador: LINA MARCELA MARRUGO

Revisor Jurídico: YADIRA HERNANDEZ
LINA - P1 - 29/12/2005£¥

23.01.06
DIVISION DE RECONOCIMIENTO
COPIA PARA EL BENEFICIARIO
NO PRESTA MERITO EJECUTIVO

COPIA